

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-47

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE
QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO DÓLARES (\$501,384.00) DEL FONDO
PRESUPUESTARIO A FAVOR DE LA OFICINA PARA LOS
ASUNTOS DE LA VEJEZ PARA EL PAREO DE FONDOS
FEDERALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS A
ENVEJECIENTES**

POR CUANTO: La Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, creó la Oficina para los Asuntos de la Vejez (OGAVE) adscrita a la Oficina de la Gobernadora.

POR CUANTO: La OGAVE, además de promover la excelencia en la calidad de vida de las personas de edad avanzada en Puerto Rico, es responsable de implantar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, denominada como la "Carta de Derechos de las Personas de Mayor Edad" que cubre las áreas de protección y defensa de los derechos de este sector poblacional.

POR CUANTO: La Ley Núm. 68 antes mencionada faculta a la OGAVE a ser administradores únicos de los fondos que provienen de la Ley Federal Núm. 88-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley del Ciudadano de Mayor Edad".

POR CUANTO: El Título III de la "Ley del Ciudadano de Mayor Edad" establece programas para ofrecer servicios diseñados para ayudar a las personas de edad avanzada que están en riesgo de perder su independencia, proveyendo servicios de apoyo como

transportación, servicios de ama de llaves, ayuda a familias de

10:3 AM 42 90V 10
SISTEMAS DE INFORMACION
DEPARTAMENTO DE ESTADO

M

pacientes de Alzheimer's, nutrición, compañía, y cuidado personal, entre otros servicios.

POR CUANTO: Para cumplir con el propósito de los programas de Título III, es posible solicitar hasta dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cinco dólares (\$2,298,405) en fondos federales correspondientes al año fiscal 2003-2004. Sin embargo, para recibir la totalidad de estos fondos, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que aumentar el pareo actual de fondos estatales por quinientos un mil trescientos ochenta y cuatro dólares (\$501,384).

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que, del Fondo de Presupuestario, libere la suma de quinientos un mil trescientos ochenta y cuatro dólares (\$501,384.00) y los ponga a la disposición de la Oficina para los Asuntos de la Vejez de manera que sean utilizados como pareo de fondos necesarios para proveer servicios a envejecientes a través de los programas de Título III de la "Ley del Ciudadano de Mayor Edad" del gobierno federal en el año fiscal estatal 2005.

SEGUNDO: La Oficina para los Asuntos de la Vejez del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

15 de agosto de 2004.



**SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA**

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 19 de agosto de 2004.

**JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO**

M